

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5828 *ORDEN EHA/848/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueban el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican otras disposiciones en relación con la gestión de determinadas autoliquidaciones.*

El día 1 de enero de 2007 entró en vigor la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, aplicable a las rentas obtenidas a partir de 1 de enero de 2007, que incorpora, como un régimen fiscal especial, en el artículo 93 «Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español», el que antes se regulaba en el apartado 5 del artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

En virtud de este régimen especial, las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español pueden optar, mediante una comunicación dirigida a la Administración tributaria, por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, manteniendo su condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, cuando se cumplan ciertas condiciones.

El desarrollo reglamentario se encuentra en el título VIII «Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español», artículos 113 a 120, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Aunque el contenido del régimen especial aplicable desde 2007 es similar al de ejercicios anteriores, las referencias normativas deben ahora ser efectuadas a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y a su Reglamento de desarrollo, por lo que se ha estimado oportuno aprobar un nuevo modelo 150 de declaración del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes de este régimen especial, así como un nuevo modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, con las nuevas referencias normativas.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la disposición final tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, modificó parcialmente el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en particular los apartados 1 y 2 del artículo 25 «Cuota tributaria», estableciendo nuevos tipos de gravamen desde 1 de enero de 2007, aplicables a los contribuyentes de este régimen conforme establece el artículo 114.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 114.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, dispone que los contribuyentes a los que resulte de aplicación este régimen especial estarán obligados a presentar y suscribir declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el modelo especial que se apruebe por el Ministro de Economía y Hacienda, el cual establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación, y cuyo contenido se ajustará a los modelos de declaración previstos para el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Asimismo, dispone que, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, la forma y los plazos que determine el Ministro de Economía y Hacienda.

Por otra parte, el apartado 5 del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, dispone que los modelos de declaración se aprobarán por el Ministro de Economía y Hacienda, que establecerá la forma y plazos de su presentación, así como los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos. El apartado 6 de ese mismo artículo dispone, que el Ministro de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda y que se presentarán en los lugares que determine el Ministro Economía y Hacienda.

En cuanto a la opción por este régimen especial, el párrafo final del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, señala que el Ministro de Economía y Hacienda establecerá el procedimiento para el ejercicio de la opción por el régimen especial.

Conforme establece el artículo 119 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la opción por la aplicación de este régimen especial se ejercitará mediante una comunicación a la Administración tributaria, a través del modelo que apruebe el Ministro de Economía y Hacienda, quien establecerá la forma y lugar de su presentación. Asimismo, según se establece en los

artículos 117 y 118 de ese mismo Reglamento, los contribuyentes deben comunicar a la Administración tributaria la renuncia o la exclusión del régimen mediante ese mismo modelo de comunicación.

En la disposición final primera se modifica el Anexo VI de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, «Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de entidades colaboradoras» con el fin de excluir del mismo las autoliquidaciones modelos 200, 330 y 353 al ser autoliquidaciones cuya forma obligatoria de presentación es por vía telemática por Internet con el correspondiente certificado de usuario, lo que supone que el obligado tributario no deberá dirigirse a la entidad colaboradora para obtener su NRC a devolver.

Por último, en la disposición final segunda se modifica el artículo 3 de la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, en lo referente al procedimiento de presentación telemática de determinadas autoliquidaciones con la finalidad de que, en caso de solicitud de anotación en cuenta corriente en materia tributaria, no se tenga que enviar documentación alguna al registro telemático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al estar regulado, para estos casos, un procedimiento específico de presentación telemática en la Orden de 22 de diciembre de 1999.

En consecuencia, por medio de la presente Orden se aprueban el modelo especial de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, el modelo para comunicar la opción, renuncia o exclusión por tributar por este régimen especial, y, en su disposición final primera se modifica el Anexo VI de la Orden EHA/2027/2007 y en su disposición final segunda se modifica el artículo 3 de la Orden EHA/3435/2007.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

1. Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español y el documento de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Modelo 150. «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español», que se reproduce en el anexo I de la presente Orden.

b) Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, que se reproduce en el anexo II de la presente Orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 150.

2. Se aprueba el sobre de envío, que figura en el anexo III de esta Orden.

3. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en este apartado, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión que, en su caso, desarrolle la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones

manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en el sobre de retorno «Programa de ayuda», aprobado en la Orden EHA/702/2006, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.

Artículo 2. Obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, los contribuyentes del citado Impuesto a los que resulte de aplicación el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, estarán obligados a presentar y suscribir el modelo de declaración aprobado en el artículo 1 de esta Orden.

Artículo 3. Plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

El plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, será el mismo que se apruebe cada ejercicio, con carácter general, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 4. Lugar de presentación e ingreso de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

1. Los contribuyentes obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este impuesto, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este régimen especial, e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar la declaración.

2. Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar: La presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones deberán efectuarse en las entidades de crédito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

3. Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver con solicitud de devolución: La presentación de la declaración a devolver se podrá efectuar en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como en cualquier oficina

sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, incluso, en este último supuesto, aunque la presentación se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 3 de la presente Orden. En ambos casos, se deberá hacer constar el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

Cuando el contribuyente solicite la devolución por transferencia bancaria en una cuenta abierta en Entidad de crédito que no actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la declaración deberá ser presentada en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estas declaraciones también podrán presentarse por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la correspondiente Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la que esté adscrito.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio nacional o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se podrá hacer constar dicha circunstancia, acompañando a la declaración un escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España.

En el supuesto de contribuyentes adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, el escrito se dirigirá al Delegado de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, respectivamente.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

4. Declaraciones negativas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución a favor del Tesoro Público: Estas declaraciones se presentarán, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.

Artículo 5. *Utilización de etiquetas identificativas.*

El contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al que resulte de aplicación el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, cuando suscriba la declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número.

No obstante lo anterior, no será preciso adherir las etiquetas identificativas en las declaraciones que se generen informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión que, en su caso, pueda desarrollar la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 6. *Aprobación del modelo de comunicación de la opción, de la renuncia a la misma y de la exclusión del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.*

Se aprueba el modelo de comunicación 149 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. Comunicación de la opción, renuncia o exclusión» que debe ser utilizado para ejercitar la opción de tributar por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, que figura como anexo IV de la presente Orden. El citado modelo de comunicación consta de dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «Ejemplar para el contribuyente».

Este mismo modelo de comunicación se utilizará para comunicar la renuncia a la opción y la exclusión del régimen especial.

Artículo 7. *Presentación de la comunicación de la opción, renuncia o exclusión.*

1. A efectos de lo dispuesto en los artículos 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, la comunicación de la opción, de la renuncia a la misma y de la exclusión del régimen, se presentará ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o ante la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la correspondiente Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el supuesto de contribuyentes adscritos a las mismas.

2. Los contribuyentes que vayan a presentar la comunicación deberán estar incluidos en el Censo de Obligados Tributarios. En caso contrario, solicitarán previamente el alta en dicho Censo mediante la presentación del modelo censal correspondiente.

3. La oficina gestora competente, a la vista de la comunicación de la opción presentada y de la documentación adjunta, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de presentación de la comunicación, un documento acreditativo de haber ejercitado la opción por este régimen especial, conforme al modelo que figura como anexo V.

Artículo 8. *Plazo de presentación de la comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador, modelo 145, en el supuesto de exclusión del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.*

Cuando, conforme al apartado 3 del artículo 118 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se comunique al retenedor la exclusión del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español por incumplimiento de alguna de las condiciones determinantes de su aplicación, el plazo de 10 días a que se refiere el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contará desde que finalice el plazo de un mes previsto en el apartado 2 del artículo 118 de ese mismo Reglamento para la comunicación de la exclusión a la Administración tributaria.

Artículo 9. *Declaración de las retenciones.*

Conforme establece el apartado 3 del artículo 114 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las declaraciones correspondientes a las retencio-

nes o ingresos a cuenta practicados a los contribuyentes en aplicación de este régimen especial se realizarán en los modelos de declaración de retenciones del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Disposición adicional única. *Referencias en los modelos.*

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las referencias efectuadas en los modelos 149 y 150 al régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y a los contribuyentes a que se refiere el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, deberán entenderse realizadas al régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español y a los contribuyentes a que se refiere el artículo 93 de la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

Disposición derogatoria única.

Se derogan los apartados primero a noveno de la Orden EHA/1731/2005, de 10 de junio, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como el modelo de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican disposiciones sobre otros modelos de declaración relacionados con la aplicación del régimen.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

El Anexo VI, «Modelos de Autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de entidades colaboradoras» pasa a ser el siguiente:

ANEXO VI

Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de entidades colaboradoras

Modelo	Denominación	Periodos Ingreso
100	Devolución IRPF ordinario y borrador	0A
150	Devolución IRPF-régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español	0A
201	Devolución impuesto sobre sociedades declaración anual simplificada	0A
206	Devolución impuesto renta no residentes (establecimiento permanente)	0A
220	Devolución impuesto sobre sociedades Régimen balances consolidados	0A
225	Devolución impuesto sobre sociedades patrimoniales	0A

Modelo	Denominación	Periodos Ingreso
300	Devolución IVA régimen general (una vez al año)	0A (4T)
311	Devolución IVA régimen simplificado-declaración final (una vez al año)	0A (4T)
320	Devolución IVA grandes empresas (una vez al año)	0A (12)
371	Devolución IVA régimen general y simplificado-declaración final (una vez al año).	0A (4T)

Disposición final segunda. *Modificación de la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 117,123,124,126,128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario.*

1. Se modifica el artículo 3.3, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Si el resultado de la autoliquidación correspondiente es a ingresar y se presenta con solicitud de compensación, aplazamiento o fraccionamiento, será de aplicación lo previsto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y 55 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y en los artículos 65 de la Ley 58/2003, General Tributaria y 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, respectivamente.

El procedimiento de transmisión telemática de las declaraciones con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, solicitud de compensación o simple reconocimiento de deuda será el previsto en los apartados anteriores, con la particularidad de que, junto a la autoliquidación, los declarantes deberán enviar por vía telemática por Internet al registro telemático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el documento correspondiente establecido en la normativa para cada tipo de solicitud de las mencionadas anteriormente, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación de determinados documentos electrónicos en su registro telemático general.»

2. Se añade un apartado 4 en el artículo 3 con la siguiente redacción:

«4. No obstante lo anterior, si los contribuyentes se encuentran acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las autoliquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.»

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo aplicable a las declaraciones y comunicaciones que se presenten a partir de dicha fecha.

Madrid, 24 de marzo de 2008.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

ANEXO I



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

Modelo
150

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente. Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

NIF	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

Ejercicio

Ejercicio

Sexo: Hombre Mujer
 01 02

Fecha de nacimiento 03

Domicilio habitual actual

<input type="checkbox"/> 31 Tipo de Vía	<input type="checkbox"/> 32 Nombre de la Vía Pública						
<input type="checkbox"/> 33 Tipo de numeración	<input type="checkbox"/> 34 Número de casa	<input type="checkbox"/> 35 Calificador del número	<input type="checkbox"/> 36 Bloque	<input type="checkbox"/> 37 Portal	<input type="checkbox"/> 38 Escalera	<input type="checkbox"/> 39 Planta	<input type="checkbox"/> 40 Puerta
<input type="checkbox"/> 41 Datos complementarios del domicilio				<input type="checkbox"/> 42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
<input type="checkbox"/> 43 Código Postal		<input type="checkbox"/> 44 Nombre del Municipio					
<input type="checkbox"/> 45 Provincia			<input type="checkbox"/> 46 Teléf. fijo		<input type="checkbox"/> 47 Teléf. móvil		<input type="checkbox"/> 48 N.º de FAX
Si el domicilio está situado en el extranjero							
<input type="checkbox"/> 49 Domicilio / Adress							
<input type="checkbox"/> 50 Datos complementarios del domicilio				<input type="checkbox"/> 51 Población/Ciudad			
<input type="checkbox"/> 52 e-mail			<input type="checkbox"/> 53 Código Postal (ZIP)		<input type="checkbox"/> 54 Provincia/Región/Estado		
<input type="checkbox"/> 55 País		<input type="checkbox"/> 56 Código País		<input type="checkbox"/> 57 Teléf. fijo		<input type="checkbox"/> 58 Teléf. móvil	
<input type="checkbox"/> 59 N.º de FAX							

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual. Titularidad (clave) 05. Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo 06. Referencia catastral 07.

Representante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio			
<input type="checkbox"/> 31 Tipo de Vía	<input type="checkbox"/> 32 Nombre de la Vía Pública		
<input type="checkbox"/> 33 Tipo de numeración	<input type="checkbox"/> 34 Número de casa	<input type="checkbox"/> 35 Calificador del número	<input type="checkbox"/> 36 Bloque
<input type="checkbox"/> 37 Portal	<input type="checkbox"/> 38 Escalera	<input type="checkbox"/> 39 Planta	<input type="checkbox"/> 40 Puerta
<input type="checkbox"/> 41 Datos complementarios del domicilio		<input type="checkbox"/> 42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)	
<input type="checkbox"/> 43 Código Postal		<input type="checkbox"/> 44 Nombre del Municipio	
<input type="checkbox"/> 45 Provincia		<input type="checkbox"/> 46 Teléf. fijo	
		<input type="checkbox"/> 47 Teléf. móvil	
<input type="checkbox"/> 48 N.º de FAX			

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en el ejercicio indicado 08

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un porcentaje de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla 09

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un porcentaje de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con "X" esta casilla 10

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, indíquelo marcando con "X" esta casilla 11

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y ésta no hubiera sido todavía efectuada por la Administración, marque con "X" esta casilla 12

Fecha y firma

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

Página 1
Modelo 150

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente. Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

NIF	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

Ejercicio

Ejercicio

Hombre Mujer

Sexo: 01 02

Fecha de nacimiento 03

Domicilio habitual actual

31 Tipo de Vía	32 Nombre de la Vía Pública	33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta	
41 Datos complementarios del domicilio					42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)					
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio			45 Provincia		46 Teléf. fijo		47 Teléf. móvil	48 N.º de FAX

Si el domicilio está situado en el extranjero

49 Domicilio / Address													
50 Datos complementarios del domicilio					51 Población/Ciudad								
52 e-mail		53 Código Postal (ZIP)			54 Provincia/Región/Estado			55 País		56 Código País	57 Teléf. fijo	58 Teléf. móvil	59 N.º de FAX

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual. Titularidad (clave) Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo Referencia catastral

05 06 07

Representante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----	-----------------	------------------	--------

Domicilio

31 Tipo de Vía	32 Nombre de la Vía Pública	33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta	
41 Datos complementarios del domicilio					42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)					
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio			45 Provincia		46 Teléf. fijo		47 Teléf. móvil	48 N.º de FAX

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en el ejercicio indicado 08

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un porcentaje de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla 09

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un porcentaje de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con "X" esta casilla 10

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, indíquelo marcando con "X" esta casilla 11

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y ésta no hubiera sido todavía efectuada por la Administración, marque con "X" esta casilla 12

Fecha y firma

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma: _____

NIF	Apellidos y nombre	Página 2
-----	--------------------	-----------------

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

A Rendimientos y rentas imputadas

Importante: a efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas derivadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave tipo de renta" y misma "naturaleza".

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>							
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Retribuciones en especie:							
Valoración <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Ingresos a cuenta repercutidos . <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
	Retención o Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)							
(31) Tipo de Vía	(32) Nombre de la Vía Pública						
(33) Tipo de numeración	(34) Número de casa	(35) Calificador del número	(36) Bloque	(37) Portal	(38) Escalera	(39) Planta	(40) Puerta
(41) Datos complementarios del domicilio				(42) Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
(43) Código Postal		(44) Nombre del Municipio					
(45) Provincia				(60) Referencia catastral			

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>							
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Retribuciones en especie:							
Valoración <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Ingresos a cuenta repercutidos . <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
	Retención o Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)							
(31) Tipo de Vía	(32) Nombre de la Vía Pública						
(33) Tipo de numeración	(34) Número de casa	(35) Calificador del número	(36) Bloque	(37) Portal	(38) Escalera	(39) Planta	(40) Puerta
(41) Datos complementarios del domicilio				(42) Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
(43) Código Postal		(44) Nombre del Municipio					
(45) Provincia				(60) Referencia catastral			

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>							
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Retribuciones en especie:							
Valoración <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Ingresos a cuenta repercutidos . <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
	Retención o Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>						
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)							
(31) Tipo de Vía	(32) Nombre de la Vía Pública						
(33) Tipo de numeración	(34) Número de casa	(35) Calificador del número	(36) Bloque	(37) Portal	(38) Escalera	(39) Planta	(40) Puerta
(41) Datos complementarios del domicilio				(42) Localidad/Población (si es distinta del municipio)			
(43) Código Postal		(44) Nombre del Municipio					
(45) Provincia				(60) Referencia catastral			

B Rentas de actividades económicas con deducción de gastos

Importante: a efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado las rentas POSITIVAS (ingresos íntegros superiores a los gastos deducibles) en las que coincida la misma "clave de tipo de renta". Las rentas negativas se declararán separadamente.

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Ingresos íntegros <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Gastos de personal <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>

Ejemplar para la Administración

NIF	Apellidos y nombre	Página 2
-----	--------------------	-----------------

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

A Rendimientos y rentas imputadas

Importante: a efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas derivadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave tipo de renta" y misma "naturaleza".

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos . <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
(31) Tipo de Vía	(32) Nombre de la Vía Pública
(33) Tipo de numeración	(34) Número de casa
(35) Calificador del número	(36) Bloque
(37) Portal	(38) Escalera
(39) Planta	(40) Puerta
(41) Datos complementarios del domicilio	
(42) Localidad/Población (si es distinta del municipio)	
(43) Código Postal	(44) Nombre del Municipio
(45) Provincia	(60) Referencia catastral

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos . <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
(31) Tipo de Vía	(32) Nombre de la Vía Pública
(33) Tipo de numeración	(34) Número de casa
(35) Calificador del número	(36) Bloque
(37) Portal	(38) Escalera
(39) Planta	(40) Puerta
(41) Datos complementarios del domicilio	
(42) Localidad/Población (si es distinta del municipio)	
(43) Código Postal	(44) Nombre del Municipio
(45) Provincia	(60) Referencia catastral

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos . <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
(31) Tipo de Vía	(32) Nombre de la Vía Pública
(33) Tipo de numeración	(34) Número de casa
(35) Calificador del número	(36) Bloque
(37) Portal	(38) Escalera
(39) Planta	(40) Puerta
(41) Datos complementarios del domicilio	
(42) Localidad/Población (si es distinta del municipio)	
(43) Código Postal	(44) Nombre del Municipio
(45) Provincia	(60) Referencia catastral

B Rentas de actividades económicas con deducción de gastos

Importante: a efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado las rentas POSITIVAS (ingresos íntegros superiores a los gastos deducibles) en las que coincida la misma "clave de tipo de renta". Las rentas negativas se declararán separadamente.

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Ingresos íntegros <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Gastos de personal <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>

Ejemplar para el contribuyente

NIF Apellidos y nombre **Página 3**

Si el número de ganancias o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

C Ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Importante: deberá cumplimentar un apartado distinto por las ganancias procedentes de cada una de las instituciones de inversión colectiva de que se trate, y por cada premio obtenido.

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%)	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%)	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%)	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%)	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%)	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

D Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles

Importante: deberá cumplimentar un apartado distinto por cada inmueble transmitido.

N.º

Clave de tipo de renta	1	Número de justificante del modelo 211	<input type="text"/>
Valor de transmisión	2	Adquisición	6
Valor de adquisición (actualizado)	3	Mejora o 2.ª adquisición	7
Diferencia	4		8
Ganancia	5		9
Fecha de adquisición	<input type="text"/>		10
Fecha de mejora o 2.ª adquisición	Fecha de transmisión		11
	<input type="text"/>		12
			13
Adquirente			
NIF	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Descripción del inmueble			
(31) Tipo de Vía	(32) Nombre de la Vía Pública		
(33) Tipo de numeración	(34) Número de casa	(35) Calificador del número	(36) Bloque
(37) Portal	(38) Escalera	(39) Planta	(40) Puerta
(41) Datos complementarios del domicilio	(42) Localidad/Población (si es distinta del municipio)		
(43) Código Postal	(44) Nombre del Municipio		
(45) Provincia	(60) Referencia catastral		
Doc. público <input type="checkbox"/>	Doc. privado <input type="checkbox"/>	Notario o fedatario	N.º de protocolo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ejemplar para la Administración

NIF Apellidos y nombre **Página 3**

Si el número de ganancias o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

C Ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Importante: deberá cumplimentar un apartado distinto por las ganancias procedentes de cada una de las instituciones de inversión colectiva de que se trate, y por cada premio obtenido.

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%).....	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%).....	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%).....	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%).....	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

N.º

Clave de tipo de renta	1	Naturaleza	2	Base liquidable	3	<input type="text"/>
				Tipo de gravamen (%).....	4	<input type="text"/>
				Cuota íntegra	5	<input type="text"/>
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión:	<input type="text"/>			Retención o Ingresos a cuenta	6	<input type="text"/>

D Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles

Importante: deberá cumplimentar un apartado distinto por cada inmueble transmitido.

N.º

Clave de tipo de renta	1	Número de justificante del modelo 211	<input type="text"/>
Valor de transmisión	2	Adquisición	Mejora o 2.ª adquisición
Valor de adquisición (actualizado).....	3	6	7
Diferencia	4	8	9
Ganancia	5	10	11
Fecha de adquisición	<input type="text"/>		12
Fecha de mejora o 2.ª adquisición	<input type="text"/>		13
Fecha de transmisión	<input type="text"/>		
Adquirente	NIF <input type="text"/> F/J <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>		
Descripción del inmueble			
<input type="checkbox"/> (31) Tipo de Vía <input type="checkbox"/> (32) Nombre de la Vía Pública			
<input type="checkbox"/> (33) Tipo de numeración	<input type="checkbox"/> (34) Número de casa	<input type="checkbox"/> (35) Calificador del número	<input type="checkbox"/> (36) Bloque
<input type="checkbox"/> (37) Portal	<input type="checkbox"/> (38) Escalera	<input type="checkbox"/> (39) Planta	<input type="checkbox"/> (40) Puerta
<input type="checkbox"/> (41) Datos complementarios del domicilio		<input type="checkbox"/> (42) Localidad/Población (si es distinta del municipio)	
<input type="checkbox"/> (43) Código Postal	<input type="checkbox"/> (44) Nombre del Municipio		
<input type="checkbox"/> (45) Provincia	<input type="checkbox"/> (60) Referencia catastral <input type="text"/>		
Doc. público <input type="checkbox"/>	Doc. privado <input type="checkbox"/>	Notario o fedatario <input type="text"/>	N.º de protocolo <input type="text"/>

Ejemplar para el contribuyente

NIF	Apellidos y nombre	Página 4
-----	--------------------	-----------------

E Resto de Ganancias

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Importante: deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida.

N.º <input style="width: 30px;" type="text"/>		Descripción del elemento patrimonial
Clave de tipo de renta	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%;"/>
Fecha de transmisión	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5)
Fecha de adquisición	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable
Valor de transmisión	<input style="width: 40%;"/>	Tipo de gravamen (%)
Valor de adquisición	<input style="width: 40%;"/>	Cuota íntegra

N.º <input style="width: 30px;" type="text"/>		Descripción del elemento patrimonial
Clave de tipo de renta	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%;"/>
Fecha de transmisión	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5)
Fecha de adquisición	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable
Valor de transmisión	<input style="width: 40%;"/>	Tipo de gravamen (%)
Valor de adquisición	<input style="width: 40%;"/>	Cuota íntegra

N.º <input style="width: 30px;" type="text"/>		Descripción del elemento patrimonial
Clave de tipo de renta	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%;"/>
Fecha de transmisión	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5)
Fecha de adquisición	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable
Valor de transmisión	<input style="width: 40%;"/>	Tipo de gravamen (%)
Valor de adquisición	<input style="width: 40%;"/>	Cuota íntegra

N.º <input style="width: 30px;" type="text"/>		Descripción del elemento patrimonial
Clave de tipo de renta	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%;"/>
Fecha de transmisión	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5)
Fecha de adquisición	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable
Valor de transmisión	<input style="width: 40%;"/>	Tipo de gravamen (%)
Valor de adquisición	<input style="width: 40%;"/>	Cuota íntegra

N.º <input style="width: 30px;" type="text"/>		Descripción del elemento patrimonial
Clave de tipo de renta	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 80%;"/>
Fecha de transmisión	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5)
Fecha de adquisición	<input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable
Valor de transmisión	<input style="width: 40%;"/>	Tipo de gravamen (%)
Valor de adquisición	<input style="width: 40%;"/>	Cuota íntegra

F Resultado de la declaración

Suma de cuotas íntegras	<input style="width: 40px;" type="text"/>	Parte estatal (67 por 100)	<input style="width: 40px;" type="text"/>
	<input style="width: 40px;" type="text"/>	Parte autonómica (33 por 100)	<input style="width: 40px;" type="text"/>
Deducción por donativos	<input style="width: 40px;" type="text"/>	Parte estatal (67 por 100)	<input style="width: 40px;" type="text"/>
Retenciones e Ingresos a cuenta	<input style="width: 40px;" type="text"/>	Parte autonómica (33 por 100)	<input style="width: 40px;" type="text"/>
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración	<input style="width: 40px;" type="text"/>	Epígrafe A	<input style="width: 40px;" type="text"/>
Cuota diferencial	<input style="width: 40px;" type="text"/>	Epígrafe B	<input style="width: 40px;" type="text"/>
		Epígrafe C	<input style="width: 40px;" type="text"/>
		Epígrafe D	<input style="width: 40px;" type="text"/>
		Epígrafe E	<input style="width: 40px;" type="text"/>

G Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado	<input style="width: 40px;" type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado	<input style="width: 40px;" type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria (<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> + <input style="width: 20px;" type="text"/>)	<input style="width: 40px;" type="text"/>

NIF	Apellidos y nombre	Página 4
-----	--------------------	-----------------

E Resto de Ganancias

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Importante: deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida.

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial <input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
Fecha de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/>

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial <input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
Fecha de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/>

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial <input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
Fecha de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/>

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial <input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
Fecha de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/>

N.º <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial <input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
Fecha de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Diferencia (4 - 5) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de transmisión <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) <input style="width: 20px;" type="text"/>
Valor de adquisición <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra <input style="width: 20px;" type="text"/>

F Resultado de la declaración

Suma de cuotas íntegras <input style="width: 20px;" type="text"/>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Parte estatal (67 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/></td> <td style="padding: 2px;">15 <input style="width: 20px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Parte autonómica (33 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/></td> <td style="padding: 2px;">16 <input style="width: 20px;" type="text"/></td> </tr> </table>	Parte estatal (67 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/>	15 <input style="width: 20px;" type="text"/>	Parte autonómica (33 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/>	16 <input style="width: 20px;" type="text"/>
Parte estatal (67 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/>	15 <input style="width: 20px;" type="text"/>				
Parte autonómica (33 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/>	16 <input style="width: 20px;" type="text"/>				
Deducción por donativos <input style="width: 20px;" type="text"/>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Parte estatal (67 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/></td> <td style="padding: 2px;">18 <input style="width: 20px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Parte autonómica (33 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/></td> <td style="padding: 2px;">19 <input style="width: 20px;" type="text"/></td> </tr> </table>	Parte estatal (67 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/>	18 <input style="width: 20px;" type="text"/>	Parte autonómica (33 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/>	19 <input style="width: 20px;" type="text"/>
Parte estatal (67 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/>	18 <input style="width: 20px;" type="text"/>				
Parte autonómica (33 por 100) <input style="width: 20px;" type="text"/>	19 <input style="width: 20px;" type="text"/>				
Retenciones e Ingresos a cuenta <input style="width: 20px;" type="text"/>	Epígrafe A <input style="width: 20px;" type="text"/> + Epígrafe B <input style="width: 20px;" type="text"/> + Epígrafe C <input style="width: 20px;" type="text"/> +				
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración <input style="width: 20px;" type="text"/>	Epígrafe D <input style="width: 20px;" type="text"/> + Epígrafe E <input style="width: 20px;" type="text"/>				
Cuota diferencial <input style="width: 20px;" type="text"/>	27 <input style="width: 20px;" type="text"/>				

G Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado <input style="width: 20px;" type="text"/>	28 <input style="width: 20px;" type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado ... <input style="width: 20px;" type="text"/>	29 <input style="width: 20px;" type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria (<input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> + <input style="width: 20px;" type="text"/>) <input style="width: 20px;" type="text"/>	30 <input style="width: 20px;" type="text"/>

Ejemplar para el contribuyente

Modelo
150

Instrucciones para cumplimentar la declaración

**Impuesto sobre la Renta de las
Personas Físicas**
Régimen especial aplicable a los trabajadores
desplazados a territorio español

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Normas aplicables

Las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del 29) y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE del 31).

Por su parte, las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (BOE del 12) y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE de 5 de agosto).

El modelo de declaración y las instrucciones de cumplimentación del mismo se han confeccionado teniendo en cuenta la normativa aplicable al ejercicio 2007. Cuando se utilice este modelo para efectuar declaraciones correspondientes a otros ejercicios, habrá que tener en cuenta la normativa aplicable a los mismos.

Obligación de declarar

Están obligados a presentar y suscribir esta declaración los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a los que resulte de aplicación el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español previsto en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

De conformidad con el artículo 113 del Reglamento del IRPF las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español podrán optar por tributar por el IRNR, manteniendo la condición de contribuyentes por el IRPF, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no hayan sido residentes en España durante los 10 años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo. Se entenderá cumplida esta condición cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, o cuando el desplazamiento sea ordenado por el empleador y exista una carta de desplazamiento del mismo, y el contribuyente no obtenga rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.
- Que los trabajos se realicen efectivamente en España. Se entenderá cumplida esta condición aún cuando parte de los trabajos se presten en el extranjero, siempre que la suma de las retribuciones correspondientes a los citados trabajos, tengan o no la consideración de rentas obtenidas en territorio español de acuerdo con el artículo 13.1.c) de la Ley del IRNR, no exceda del 15 por 100 de la totalidad de las contraprestaciones del trabajo percibidas en cada año natural. Cuando en virtud de lo establecido en el contrato de trabajo el contribuyente asuma funciones en otra empresa del grupo, en los términos establecidos en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, fuera del territorio español, el límite anterior se elevará al 30 por 100.

Cuando no pueda acreditarse la cuantía de las retribuciones específicas correspondientes a los trabajos realizados en el extranjero, para el cálculo de la retribución correspondiente a dichos trabajos, deberán tomarse en consideración los días que efectivamente el trabajador ha estado desplazado al extranjero.

- Que dichos trabajos se realicen para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español. Se entenderá cumplida esta condición cuando los servicios prestados produzcan o puedan producir una ventaja o utilidad a la empresa o entidad residente en España o a un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español. En el caso de que el desplazamiento se hubiera producido en el seno de un grupo de empresas, en los términos establecidos en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y exclusivamente a estos efectos, será necesario que el trabajador sea contratado por la empresa del grupo residente en España o que se produzca un desplazamiento a territorio español ordenado por el empleador.
- Que los rendimientos del trabajo que se deriven de dicha relación laboral no estén exentos de tributación por el IRNR.

Contenido del régimen

La aplicación de este régimen especial, implicará la determinación de la deuda tributaria del IRPF, exclusivamente para las rentas obtenidas en territorio español, con arreglo a las normas establecidas en la Ley del IRNR, para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, salvo lo dispuesto en los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la citada Ley.

En particular se aplicarán las siguientes reglas:

- Los contribuyentes que opten por este régimen especial tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen, **SIN QUE SEA POSIBLE COMPENSACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLAS.**
- La base liquidable de cada renta se calculará para cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del IRNR.
- La cuota íntegra se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos de gravamen previstos en el artículo 25.1 de la Ley del IRNR.
- La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota íntegra del Impuesto en las deducciones en la cuota a que se refiere el artículo 26 de la Ley del IRNR. A los efectos previstos en la letra b) del citado artículo 26, además de los pagos a cuenta, también resultarán deducibles las cuotas satisfechas a cuenta del IRNR.

Las retenciones e ingresos a cuenta en concepto de pagos a cuenta de este régimen especial se practicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRNR. No obstante, cuando concurren las circunstancias previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 76 del Reglamento del IRPF, estarán obligados a retener las entidades residentes o los establecimientos permanentes en los que presten servicios los contribuyentes, en relación con las rentas que éstos obtengan en territorio español.

A las transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio español realizadas por los contribuyentes del IRPF que opten por la aplicación de este régimen especial, les resultará de aplicación lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley del IRNR.

Duración

Este régimen especial se aplicará durante el período impositivo en el que el contribuyente adquiera su residencia fiscal en España, y durante los cinco períodos impositivos siguientes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 117 y 118 del Reglamento del IRPF relativos a la renuncia y exclusión del régimen.

A estos efectos, se considerará como período impositivo en el que se adquiere la residencia el primer año natural en el que, una vez producido el desplazamiento, la permanencia en territorio español sea superior a 183 días

Página 1 Datos identificativos, personales, solicitudes y opciones

Importante: no olvide firmar la declaración en el espacio previsto al efecto en la parte inferior de la página 1, así como el documento de ingreso o devolución (modelo 150).

Las declaraciones de los contribuyentes fallecidos deberán ser firmadas por sus herederos o legatarios.

Contribuyente

El contribuyente deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio correspondiente de la página 1 del impreso de declaración.

De no disponer de etiquetas identificativas, consignarán los datos de identificación, el número de identificación fiscal y el domicilio actual, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Sexo (casillas [01] y [02]): marque con una "X" la casilla que corresponda al sexo del contribuyente.

Fecha de nacimiento (casilla [03]): consigne la fecha completa (día, mes y año) del nacimiento.

Domicilio: se cumplimentarán los datos del domicilio que procedan, teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

Casilla [31]. Tipo de vía.

Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.

Casilla [33]. Tipo de numeración.

Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N), etc.

Casilla [34]. Número de casa.

Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

Casilla [35]. Calificador de número.

En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP.-, moderno -MOD.-, antiguo -ANT.-, etc.) o el punto kilométrico (metros).

Casilla [41]. Datos complementarios.

En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).

Casilla [42]. Localidad/Población.

Consigne en esta casilla el nombre de la localidad o población en la que se encuentra situado el domicilio, cuando sea distinto del Municipio.

Casillas [46] y [47]. Teléfonos, fijo y móvil.

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de la declaración, consigne en las casillas [46] y [47] los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

Casilla [56]. Código país.

Consigne en esta casilla el código alfabético que corresponda al país o territorio de acuerdo con la relación de códigos que se incluyen en estas instrucciones.

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual (casillas [05] a [07]):

Titularidad: se hará constar la clave de titularidad de la vivienda que constituye el domicilio actual del contribuyente:

Clave Titularidad

- | | |
|---|---|
| 1 | Propiedad |
| 2 | Usufructo |
| 3 | Arrendamiento |
| 4 | Otra situación. Vivienda en la que se reside sin ostentar ningún título jurídico sobre la misma o con título distinto de los anteriores. Este es el caso, por ejemplo, de la vivienda cedida al contribuyente por la empresa o entidad en la que trabaja. |

Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo: el porcentaje de participación que proceda consignar se expresará con dos decimales.

Referencia catastral: cualquiera que sea la clave de titularidad consignada, deberá hacerse constar la referencia catastral de la vivienda. Este dato figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). También puede obtenerse la referencia catastral en la página de la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es", o llamando a la Línea Directa del Catastro (teléfono 902 37 36 35).

Ejercicio

Indique el año al que corresponde la declaración.

Representante

Si se ha nombrado representante ante la Administración tributaria se harán constar en este espacio los datos relativos al mismo.

Como representante de los declarantes fallecidos figurarán sus herederos o legatarios.

En las instrucciones relativas al apartado "Contribuyente" "Domicilio" puede consultar el significado de determinadas casillas ([31], [33], [34], [35], [41] y [42]).

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio

Casilla 08. Se indicará en esta casilla la clave numérica indicativa de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que el contribuyente haya tenido su residencia habitual en el ejercicio al que se refiera la declaración (1), conforme a la siguiente relación:

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio	Clave
Andalucía	01
Aragón	02
Principado de Asturias	03
Illes Balears	04
Canarias	05
Cantabria	06
Castilla-La Mancha	07
Castilla y León	08
Cataluña	09
Extremadura	10
Galicia	11
Madrid	12
Región de Murcia	13
La Rioja	16
Comunidad Valenciana	17
Ciudad de Ceuta	18
Ciudad de Melilla	19

(1) Según los criterios establecidos en el artículo 20 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE del 31).

Si a lo largo del ejercicio el contribuyente hubiera tenido su residencia habitual en el territorio de más de una Comunidad o Ciudad Autónoma, se consignará la clave correspondiente a aquella en la que hubiera residido un mayor número de días durante dicho ejercicio.

**Asignación tributaria a la Iglesia Católica
Asignación de cantidades a fines sociales**

En relación con la asignación tributaria del IRPF del ejercicio indicado, el contribuyente podrá elegir entre las alternativas que se recogen en estos dos apartados de la declaración, siendo posible la opción por una sola de ellas, por ambas o por ninguna.

Casilla 09. Si marca con una "X" esta casilla, se destinará un porcentaje (0,7 por 100 para el ejercicio 2007) de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica.

Casilla 10. Si marca con una "X" esta casilla, se destinará un porcentaje (0,7 por 100 para el ejercicio 2007) de la cuota íntegra a fines sociales: Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales.

Las dos casillas. Si marca las dos casillas, se destinará ese porcentaje (0,7 por 100 para el ejercicio 2007) de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, ese mismo porcentaje (0,7 por 100 para el ejercicio 2007) a fines sociales.

Ninguna casilla. De no marcar ninguna de las dos casillas, su asignación se imputará a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

Declaración complementaria

Casilla 11. Este modelo se utilizará para presentar declaración complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado. En tal caso, deberá marcar con una "X" la casilla 11, salvo que se trate de declaraciones complementarias a las que se refiere la casilla 12 de este mismo apartado, en cuyo caso únicamente se consignará una "X" en dicha casilla.

Atención: con la única excepción del supuesto a que se refiere la citada casilla 12, en las declaraciones complementarias deberá cumplimentarse el apartado "G" de la página 4 de la declaración hasta determinar el importe de la casilla 30.

Casilla 12. Se marcará con una "X" la casilla 12 cuando se trate de declaraciones complementarias en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el resultado de la declaración originaria haya sido una cantidad a devolver.
- Que el resultado de la declaración complementaria que figura en la casilla 27 de la misma, sea una cantidad a devolver inferior a la resultante de la declaración originaria.
- Que, en el momento de presentar la declaración complementaria, la Administración tributaria todavía no haya efectuado la devolución solicitada en la declaración originaria ni haya practicado liquidación provisional modificando el resultado de la misma.

Atención: en las declaraciones complementarias en las que concurran estas circunstancias, no se cumplimentará el apartado "G" de la página 4 de la declaración.

Fecha y Firma

En el espacio reservado para la fecha y firma de la declaración se harán constar ambas.
Esta declaración deberá ir firmada por el contribuyente o por su representante.

Página 2 A. Rendimientos y rentas imputadas

No olvide consignar en el encabezado de la página 2 el NIF, así como los apellidos y el nombre del contribuyente.

El epígrafe A se utilizará para declarar todo tipo de rendimientos positivos y rentas imputadas.

Hojas adicionales

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todos ellos.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 2 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". Dentro de este epígrafe deberán numerarse secuencialmente los apartados.

No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave de tipo de renta" y misma "naturaleza".

Clave de tipo de renta [1]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Naturaleza [2]: se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

- D. Renta dineraria
- E. Renta en especie

Atención: en el caso de rentas imputadas no se cumplimentará esta casilla.

Retribuciones en especie:

Valoración [3]: se consignará en esta casilla la suma de las valoraciones que, de conformidad con las normas del impuesto, correspondan a los rendimientos percibidos en especie por el contribuyente en el ejercicio.

Ingresos a cuenta [4]: se hará constar en esta casilla el importe de los ingresos a cuenta efectuados por las personas o entidades pagadoras en relación con los rendimientos en especie percibidos.

Ingresos a cuenta repercutidos [5]: en esta casilla se hará constar, en su caso, el importe de los ingresos a cuenta efectuados que la persona o entidad pagadora de los rendimientos en especie le hubiera repercutido al contribuyente.

Base liquidable [6]: se consignará la base liquidable correspondiente al rendimiento positivo o renta imputada declarada, determinada de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley del IRNR. Nunca podrá ser negativa.

En el caso de **retribuciones en especie**, en la casilla [6] deberá consignarse la suma de los importes reflejados en las casillas [3] y [4] menos el importe que, en su caso, se hubiera consignado en la casilla [5].

Tipo de gravamen [7]: será el que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del IRNR (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [8]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Retención o ingresos a cuenta [9]: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

Situación del inmueble: cuando la renta declarada derive de bienes inmuebles se harán constar los datos de situación del inmueble, así como la referencia catastral del mismo. En las instrucciones relativas al apartado "Contribuyente" "Domicilio" puede consultar el significado de determinadas casillas [31], [33], [34], [35], [41] y [42].

Página 2 B. Rentas de actividades económicas con deducción de gastos**Hojas adicionales**

Si el número de rendimientos previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todos ellos.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 2 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

El epígrafe B servirá para declarar los rendimientos derivados de prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de actividades o explotaciones económicas realizadas en España que se calificarían como obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, cuando se deduzcan gastos para determinar la base imponible.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las RENTAS POSITIVAS (ingresos íntegros superiores a los gastos deducibles) en las que coincida la misma "clave de tipo de renta", indicando la numeración secuencial del mismo. NO SE PODRÁN COMPENSAR RENTAS POSITIVAS CON NEGATIVAS. En el caso de rentas negativas (gastos deducibles superiores a los ingresos íntegros) sobre las que se haya practicado retención o ingresos a cuenta, deberán declararse separadamente si se desea minorar la cuantía de la casilla [14] "Suma de cuotas íntegras" con dichas retenciones o ingresos a cuenta, utilizando si es necesario una hoja adicional.

Clave de tipo de renta [1]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Ingresos íntegros [2]: se indicará la cuantía de los ingresos íntegros. En el caso de rentas en especie, a la valoración que corresponda, de conformidad con las normas del impuesto, se adicionará el ingreso a cuenta no repercutido al contribuyente.

Gastos de personal [3]: se consignará el importe de los sueldos, salarios y cargas sociales del personal desplazado a España o contratado en territorio español, empleado directamente en el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas, siempre que se justifique o garantice debidamente el ingreso del impuesto que proceda o de los pagos a cuenta correspondientes a los rendimientos del trabajo satisfechos.

Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros [4]: se consignará el importe de:

- 1) Aprovisionamiento de materiales para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en territorio español. Cuando los materiales no hayan sido adquiridos en territorio español, serán deducibles por el importe declarado a efectos de la liquidación de derechos arancelarios o del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2) Suministros consumidos en territorio español para el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas. A estos efectos, sólo tendrán la consideración de suministros los abastecimientos que no tengan la cualidad de almacenables.

Las partidas a que hacen referencia los párrafos 1) y 2) anteriores serán deducibles de los ingresos únicamente cuando las facturas o documentos equivalentes que justifiquen la realidad del gasto hayan sido expedidos con los requisitos formales exigidos por las normas reguladoras de las obligaciones de facturación.

Base liquidable [5]: será el resultado de restar, de los ingresos íntegros, los gastos de personal y de aprovisionamiento de materiales y suministros. Si resultara una cantidad negativa, se consignará cero.

Tipo de gravamen [6]: el tipo de gravamen a aplicar será el 24 por 100 (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [7]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Retención o Ingresos a cuenta [8]: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados sobre las rentas.

Página 3**C. Ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias**

No olvide consignar en el encabezado de la página 3 el NIF, así como los apellidos y el nombre del contribuyente.

El epígrafe C se utilizará exclusivamente para declarar las ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Hojas adicionales

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 3 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar un apartado distinto por las ganancias procedentes de cada una de las instituciones de inversión colectiva de que se trate, y por cada premio obtenido, indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

Clave de tipo de renta [1]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Naturaleza [2]: se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

- D. Renta dineraria
- E. Renta en especie

NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión: se consignará en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de cada una de las Instituciones de Inversión Colectiva de cuyas acciones o participaciones deriven las ganancias patrimoniales que deban incluirse en este apartado de la declaración.

Base liquidable [3]: nunca podrá ser negativa. Habrá que distinguir:

· **Ganancias derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión:**

Atención: no es posible compensar ganancias con pérdidas de la misma o diferentes instituciones de inversión colectiva.

Respecto de cada una de las Sociedades o Fondos de Inversión, se consignará en la casilla [3] el importe de las ganancias resultantes del conjunto de las operaciones de transmisión o reembolso de acciones o participaciones efectuadas por el contribuyente en el ejercicio, determinado de acuerdo con la normativa del IRNR. En su caso, las ganancias se reducirán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria novena de la Ley del IRPF (ver instrucciones de cumplimentación de la casilla [7] "Base liquidable" del Epígrafe E).

· **Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias:**

Premios en metálico.

Consigne en la casilla [3] el importe del premio en metálico no exento del Impuesto, obtenido por el contribuyente en el ejercicio como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Premios en especie.

Valoración. En esta casilla [3] se consignará la valoración que, de conformidad con las normas del impuesto, corresponda al premio en especie no exento del Impuesto, obtenido por el contribuyente en el ejercicio como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Ingresos a cuenta. También se hará constar en la casilla [3] el importe del ingreso a cuenta efectuado por la persona o entidad pagadora del premio en especie percibido por el contribuyente, excepto en el supuesto de que las personas o entidades pagadoras del premio en especie hubieran repercutido dicho importe al contribuyente.

Tipo de gravamen [4]: será el que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del IRNR (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [5]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Retención o Ingresos a cuenta [6]: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

Página 3**D. Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles**

El epígrafe D se utilizará para declarar las ganancias derivadas de transmisiones de bienes inmuebles. En el caso de pérdidas, también se deberá utilizar este epígrafe si se desea minorar la cuota íntegra (casilla [14] del epígrafe F) con la retención o ingreso a cuenta que hubiese sido practicada. No obstante, las pérdidas no podrán ser objeto de compensación.

Hojas adicionales

Si el número de rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 3 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar un apartado distinto por cada inmueble transmitido indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

Clave de tipo de renta [1]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Número de justificante del modelo 211:

Se transcribirá el número que aparece preimpreso en el ejemplar del modelo 211, en el lado superior derecho, que el adquirente debe entregar al transmitente no residente.

Valor de transmisión [2]: se hará constar el importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado menos los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición (actualizado) [3]: se consignará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se habrán sumado los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente. Este valor se corregirá mediante la aplicación de los coeficientes de actualización a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley del IRPF. Estos coeficientes se establecen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El valor así determinado se minorará, cuando proceda, en el

importe de las amortizaciones reglamentariamente practicadas, computándose en todo caso la amortización mínima. A su vez, estas amortizaciones se actualizarán atendiendo al año al que correspondan.

Diferencia [4]: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [2] y el de la casilla [3]. ($[4] = [2] - [3]$).

Ganancia [5]:

A) Régimen general

Si el inmueble se ha adquirido a partir del 31 de diciembre de 1994, la "ganancia" (casilla [5]) coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [4] "diferencia".

B) Régimen transitorio (DT novena de la Ley del IRPF)

Es aplicable exclusivamente si el inmueble se ha adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1994.

En estos casos, la parte de la ganancia patrimonial consignada en la casilla, "diferencia", generada con anterioridad al 20 de enero de 2006, puede ser objeto de reducción. En la casilla [5] "ganancia" se consignará el resultado de restar del importe de la casilla "diferencia" la reducción que corresponda. Habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

Regla 1- Cálculo de la parte de la ganancia patrimonial generada antes de 20/01/2006

Se determina la parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción en función de la proporción que representan los días transcurridos desde la fecha de adquisición hasta el 19 de enero de 2006 con respecto a los días totales transcurridos desde la fecha de adquisición hasta la de transmisión.

Regla 2- Cálculo de la reducción

Para determinar el importe de la reducción, sobre la parte de ganancia que puede ser objeto de reducción, se aplicará el porcentaje de reducción del 11,11 por 100 por cada año de permanencia en el patrimonio del contribuyente que exceda de dos desde su adquisición hasta el 31 de diciembre de 1996, redondeado por exceso.

Ejemplo: inmueble adquirido el día 6 de enero de 1991 y se transmite el día 1 de julio de 2007:

-n.º de años que median entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 1996, redondeados por exceso: 6 años

-porcentaje de reducción aplicable: $11,11\% \times 4 = 44,44\%$

Regla 3- Cálculo de la "ganancia"

En la casilla [5] "ganancia" se consignará el resultado de restar del importe de la casilla [4] "diferencia" la reducción antes calculada.

Ejemplo: transmisión de un inmueble el 2 de enero de 2007 por importe de 200.000 euros, adquirido el 1 de enero de 1991 por un importe equivalente a 100.000 euros (1).

Valor de transmisión	200.000 euros
Valor de adquisición actualizado (2)	$100.000 \times 1,2162 = 121.620$ euros
Ganancia patrimonial	78.380 euros

N.º de días transcurridos entre las fechas de compra y de venta 5.846 días

N.º de días transcurridos entre la fecha de compra y el 19-01-2006 5.498 días

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (3) 73.714,20 euros

N.º de años de permanencia a 31-12-1996 6 años

Reducción por coeficientes de abatimiento (4) 32.758,59 euros

Ganancia patrimonial reducida (5) 45.621,41 euros

(1) En la solución no se han tenido en cuenta gastos y tributos inherentes a la adquisición y a la transmisión que, con carácter general, también forman parte de los respectivos valores de adquisición y transmisión.

(2) Este coeficiente de actualización del valor de adquisición se establece en el artículo 60 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre (BOE del 29), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

(3) $(5.498/5.846) \times 78.380 = 73.714,20$ euros

(4) $73.714,20 \times 11,11\% \times 4 = 32.758,59$ euros

(5) $78.380 - 32.758,59 = 45.621,41$ euros

Si el contribuyente ha adquirido el inmueble en dos fechas distintas o el inmueble ha sido objeto de mejora, habrá que efectuar los cálculos como si se tratara de dos ganancias patrimoniales, con períodos de permanencia distintos en la aplicación de los coeficientes de reducción y diferentes coeficientes de actualización. A estos efectos, se calculará separadamente en las casillas [6], [7], [8] y [9].

Base liquidable [10]: se consignará el importe reflejado en la casilla [5] (ganancia), o, en su caso, la suma de [5] y [9]. En el caso de pérdidas se consignará un cero en esta casilla, sin perjuicio de la deducción, en su caso, de la retención o ingreso a cuenta.

Tipo de gravamen [11]: el tipo de gravamen es el 18 por 100 (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [12]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Retención o ingresos a cuenta [13]: se hará constar la retención o el ingreso a cuenta que haya sido efectivamente practicado por el adquirente.

Fecha de adquisición/mejora o 2.ª adquisición y fecha de transmisión: indique siempre las fechas de adquisición y transmisión y, cuando proceda, la de mejora o 2.ª adquisición. Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 29 de septiembre de 2007 se indica 29/09/2007.

Adquirente

Este espacio está destinado a recoger los datos del adquirente del inmueble transmitido. Cuando sean varios los adquirentes, se consignará el que figure como titular en el modelo 211 de ingreso de la retención. En la casilla "F/J" se indicará una "F" si es una persona física o una "J" si es una entidad o persona jurídica.

Descripción del Inmueble

En este espacio se harán constar los datos de situación del inmueble, así como la referencia catastral del mismo. En las instrucciones relativas al apartado "Contribuyente" "Domicilio" puede consultar el significado de determinadas casillas ([31], [33], [34], [35], [41] y [42]).

Asimismo, se indicará con una "X" el carácter público o privado del documento utilizado para reflejar la transmisión, así como el nombre del notario o fedatario interviniente y el n.º de protocolo.

Página 4 E. Resto de Ganancias

No olvide consignar en el encabezado de la página 4 el NIF, así como los apellidos y el nombre del contribuyente.

El epígrafe E se utilizará para declarar, exclusivamente, ganancias patrimoniales, con excepción de aquellas que deban declararse cumplimentando los epígrafes C y D del modelo de declaración.

Hojas adicionales

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 4 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida, indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

Clave de tipo de renta [1]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Descripción del elemento patrimonial: se describirá sucintamente el elemento patrimonial del cual procede en cada caso la ganancia producida.

Fechas de transmisión y adquisición [2] y [3]: indique siempre las fechas de transmisión y adquisición del elemento patrimonial. Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 29 de septiembre de 2007 se indica 29/09/2007.

Valor de transmisión [4]: se hará constar el importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado menos los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición [5]: se tomará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente.

Diferencia [6]: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [4] y el de la casilla [5].

Base liquidable [7]:

A) Régimen general

Si el elemento patrimonial se ha adquirido a partir del 31 de diciembre de 1994, la base liquidable coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [6] "diferencia".

B) Régimen transitorio (DT novena de la Ley del IRPF)

Es aplicable exclusivamente si el elemento patrimonial se ha adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1994.

En estos casos, la parte de la ganancia patrimonial consignada en la casilla "diferencia" generada con anterioridad al 20 de enero de 2006, puede ser objeto de reducción. En la casilla de "base liquidable" se consignará el resultado de restar del importe de la casilla "diferencia" la reducción que corresponda. Habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

Regla 1- Cálculo de la parte de la ganancia patrimonial generada antes de 20/01/2006:**Regla 1. A) Elemento patrimonial transmitido: valores admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados.**

Se distinguen, a su vez, dos casos posibles:

- Si el valor de transmisión es igual o superior al que corresponda a efectos del Impuesto sobre Patrimonio del año 2005: la ganancia patrimonial generada con anterioridad a 20 de enero de 2006 se calcula por diferencia entre el valor a efectos del Impuesto sobre Patrimonio del año 2005 y el valor de adquisición. El importe así obtenido es susceptible de reducción.
- Si el valor de transmisión fuera inferior al que corresponda a efectos del Impuesto sobre Patrimonio del año 2005: se entenderá que toda la ganancia patrimonial se ha generado con anterioridad a 20 de enero de 2006. Es decir, la totalidad de la ganancia patrimonial es susceptible de reducción.

NOTA IMPORTANTE:

Para los valores admitidos a negociación en los mercados regulados, el valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2005 puede obtenerse en la Orden EHA/492/2006, de 17 de febrero (BOE del 27).

Regla 1.B) Elemento patrimonial transmitido: otros elementos patrimoniales.

En este supuesto se realizará un cálculo proporcional, en función del número de días transcurridos entre la fecha de adquisición del elemento patrimonial y el 19 de enero de 2006, por un lado, y los días totales transcurridos entre la fecha de adquisición y la de transmisión, por otro. Por ejemplo: si hasta el 19-1-2006 han transcurrido 5.700 días y hasta el día de la transmisión 6.000 días, entonces el 95% (5.700/6.000) del importe de la casilla [6] "diferencia" es susceptible de reducción.

Regla 2 - Cálculo de la reducción:

Para determinar el importe de la reducción, sobre la parte de ganancia que puede ser objeto de reducción, se aplicarán los porcentajes de reducción que procedan, según la siguiente clasificación:

- Acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores, con excepción de las acciones representativas del capital social de Sociedades de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria: la reducción aplicable es el 25% por cada año de permanencia en el patrimonio del contribuyente que exceda de dos desde la fecha de adquisición hasta el 31-12-1996, redondeado por exceso.
- Resto de elementos patrimoniales: la reducción aplicable es el 14,28 por 100 por cada año de permanencia en el patrimonio del contribuyente que exceda de dos desde su adquisición hasta el 31 de diciembre de 1996, redondeado por exceso.

Regla 3 - Cálculo de la base liquidable:

En la casilla [7] "base liquidable" se consignará el resultado de restar del importe de la casilla [6] "diferencia" la reducción antes calculada.

La base liquidable nunca podrá ser negativa.

Tipo de gravamen [8]: será el que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley IRNR (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [9]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Página 4 F. Resultado de la declaración

Suma de cuotas íntegras [14]: se hará constar en esta casilla el importe resultante de sumar todas las cuotas íntegras consignadas en los epígrafes A, B, C, D y E de la declaración.

Parte estatal (67 por 100) [15]: se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 67 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [14].

Parte autonómica (33 por 100) [16]: se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 33 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [14].

Deducción por donativos [17]: se podrá practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 68.3 de la Ley del IRPF.

Parte estatal (67 por 100) [18]: se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 67 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [17].

Parte autonómica (33 por 100) [19]: se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 33 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [17].

Retenciones e ingresos a cuenta [20]: se harán constar en esta casilla todos los importes de las retenciones e ingresos a cuenta practicados de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, consignados en los epígrafes A, B, C y D de la declaración, correspondientes al ejercicio indicado.

Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración:

Casilla [21]: los contribuyentes que en el ejercicio al que corresponde la declaración hayan adquirido la condición de contribuyentes del IRPF por haber pasado a tener su residencia fiscal en España, consignarán en esta casilla el importe que, en su caso, hubieran satisfecho en concepto de cuotas del IRNR respecto de rentas incluidas en la declaración, siempre que se trate de cuotas del citado Impuesto devengadas en dicho ejercicio.

Casillas [22], [23], [24], [25] y [26]: en estas casillas se desglosará el importe de la casilla [21] en función del epígrafe de la declaración (A, B, C, D o E) al que correspondan las rentas que, como consecuencia de la presentación de la correspondiente declaración, han originado las cuotas del IRNR satisfechas. $[21] = [22] + [23] + [24] + [25] + [26]$.

Cuota diferencial [27]: es el resultado de restar de la casilla [14] "suma de cuotas íntegras" los importes reflejados en las casillas [17] "deducción por donativos", [20] "retenciones e ingresos a cuenta" y [21] "cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración". La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de las "retenciones e ingresos a cuenta" y las "cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración" supere el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la "deducción por donativos", el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución". Cuando resulte una cantidad a devolver, el importe de esta casilla se consignará con signo menos (-).

Página 4 G. Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio)

Con carácter general, si el contribuyente advierte en su declaración, una vez presentada, errores u omisiones que hayan dado lugar a la realización de un ingreso inferior al que legalmente hubiera correspondido, o bien a la obtención de una devolución superior a la procedente, deberá regularizar su situación tributaria mediante la presentación de una declaración-liquidación complementaria.

La declaración complementaria comprenderá la totalidad de los datos que proceda reflejar en la misma, incorporando, junto a los correctamente consignados en la declaración originariamente presentada, los que deban ser objeto de nueva inclusión o modificación.

En todo caso, las declaraciones complementarias, deberán formularse en los impresos oficiales correspondientes al ejercicio que es objeto de regularización.

Con excepción del supuesto especial que a continuación se indica, en declaraciones complementarias de otra u otras declaraciones del mismo ejercicio indicado presentadas con anterioridad, deberá cumplimentarse el apartado G de la página 4 de la declaración hasta determinar el importe de la casilla [30], así como el apartado "Declaración complementaria" del documento de ingreso (modelo 150).

Supuesto especial: declaraciones complementarias en las que no se cumplimentará el apartado "G" de la declaración.

No deberá cumplimentarse el apartado "G" de la página 4 de la declaración, ni el apartado "Declaración complementaria" del documento de ingreso (modelo 150) cuando se trate de declaraciones complementarias en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el resultado de la declaración originaria haya sido una cantidad a devolver.
- Que el resultado de la declaración complementaria que figura en la casilla [27] de la misma, sea una cantidad a devolver inferior a la resultante de la declaración originaria.
- Que, en el momento de presentar la declaración complementaria, la Administración tributaria todavía no haya efectuado la devolución solicitada en la declaración originaria ni haya practicado liquidación provisional modificando el resultado de la misma.

Atención: estas declaraciones complementarias, de cuya presentación no se deriva la obligación de efectuar ningún ingreso, deberán identificarse consignando una "X" en la casilla [12] de la página 1 de la declaración.

Casilla [28]. Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado.

Si la declaración del ejercicio indicado originariamente presentada por el contribuyente, o bien alguna de las anteriores, si se presentaron varias, resultó a ingresar, se consignará en esta casilla el importe del resultado positivo de la misma (casilla [28]).

En su caso, se consignará también en la casilla [28] el importe de las cuotas a ingresar que figuren en las liquidaciones del IRPF del ejercicio indicado, practicadas por la Administración tributaria y que hayan sido notificadas al contribuyente con anterioridad a la presentación de la declaración complementaria.

Casilla [29]. Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado.

Si la Administración tributaria hubiera acordado devoluciones a favor del contribuyente como consecuencia de la tramitación de la declaración o declaraciones del IRPF del ejercicio indicado anteriormente presentadas, se consignará en esta casilla el importe de la devolución o devoluciones que hayan sido acordadas por la Administración previamente a la presentación de la declaración complementaria.

Casilla [30]. Resultado de la declaración complementaria.

Consigne en esta casilla el resultado de efectuar la operación aritmética indicada en el impreso de declaración, que habrá de ser siempre una cantidad positiva.

Atención: siempre que se presenten declaraciones complementarias del ejercicio indicado deberá indicarse esta circunstancia marcando con una "X" la casilla [7] o, en su caso, la casilla [12] de la página 1 de la declaración.

Hoja informativa - Modelo 150

Clave de tipo de renta

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	01
PENSIONES Y DEMÁS PRESTACIONES SIMILARES	02
RETRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN	03
RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO	
Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades	04
Intereses y otros rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios	05
Cánones o regalías	06
Otros rendimientos de capital mobiliario	07
RENDIMIENTOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE BIENES INMUEBLES	08
RENTAS IMPUTADAS DE INMUEBLES URBANOS	09
RENTAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE CALIFICARÍAN COMO OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	
Rentas de actividades artísticas	10
Rentas de actividades deportivas	11
Rentas de actividades profesionales	12
Rentas de actividades empresariales	13
GANANCIAS PATRIMONIALES	
Derivadas de transmisiones o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva	14
Premios	15
De transmisiones de bienes inmuebles	16
De acciones admitidas a negociación	17
Otras ganancias	18
RENTAS DISTINTAS DE LAS ANTERIORES	19

Naturaleza

- D. Rentas dinerarias
- E. Rentas en especie

Tipos de gravamen (%)

Los tipos de gravamen aplicables a los contribuyentes del IRNR que obtengan rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente se regulan en el artículo 25 del texto refundido de la Ley del IRNR, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (BOE del 12). En particular, para el ejercicio 2007, son los siguientes:

- Con carácter general 24 por 100
- Pensiones y demás prestaciones similares Tipo medio resultante de la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

$$\text{Tipo medio} = \frac{\text{Cuota}}{\text{Importe anual pensión}} \times 100$$

Importe anual pensión hasta - Euros	Cuota - Euros	Resto pensión hasta - Euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	12.000	8
12.000	960	6.700	30
18.700	2.970	en adelante	40

- Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios 18 por 100
- Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad 18 por 100
- Rentas derivadas de transmisiones o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva 18 por 100
- Resto de ganancias patrimoniales distintas de las incluidas en el punto anterior que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales 18 por 100



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 150

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio

Ejercicio Período 0 | A

Espacio reservado para numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos

NIF	1.er Apellido	2.º Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota diferencial

Cuota diferencial 27

Declaración complementaria

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio indicado de la que se derive una cantidad a ingresar.

Resultado de la declaración complementaria 30

Ingreso

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad positiva, consigne en la casilla I el importe a ingresar.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe: **I**

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

En el caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Devolución

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público ... 1 Solicita la devolución por transferencia 2 **Importe: D**

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una "X" este recuadro. CUOTA CERO

Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva y realiza el pago mediante adeudo en cuenta, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma

Fecha:

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el contribuyente

Modelo
150

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Régimen especial aplicable a los trabajadores
desplazados a territorio español

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letra mayúscula.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de la declaración, será el mismo que se apruebe cada ejercicio, con carácter general, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Contribuyente

El contribuyente deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

Ejercicio

Indique el año al que corresponda la declaración.

Cuota diferencial

Se hará constar la cuota diferencial resultante de la liquidación practicada (casilla [27]). En caso de que resulte una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio indicado, siempre que, como consecuencia de dicha presentación, se derive una cantidad a ingresar. En la casilla [30] se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (página 4 del modelo 150).

Ingreso

Si la cuota diferencial (casilla [27]) es positiva la presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones deberá efectuarse en las entidades de crédito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso en el supuesto de que la presentación y el ingreso se efectúen fuera de plazo.

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [27] fuese negativo, el contribuyente podrá optar entre:

- a) **Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público.** Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla [27], marque con una "X" la casilla [1], sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado. En este caso, la declaración se presentará, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.

- b) **Solicitar la devolución por transferencia.** En este caso, marque con una "X" la casilla [2], traslade a la casilla [4], sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla [27] y consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Si el contribuyente no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora autorizada o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo. En el supuesto de contribuyentes respecto de los que las funciones de gestión estén atribuidas a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, el escrito se dirigirá al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda o al Delegado de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, respectivamente.

Si solicita la devolución por transferencia, podrá presentar su declaración:

- a) Directamente, en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito. Cuando el contribuyente solicite la devolución por transferencia bancaria en una cuenta abierta en entidad de crédito que no actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la declaración deberá ser presentada en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) En cualquier oficina sita en territorio español de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una "X" en la casilla de "cuota cero":

En este caso, la declaración se presentará, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Delegación Central de Gestión de Grandes Contribuyentes o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.

Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que, en su caso, desea que le sea cargado el pago correspondiente.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia bancaria el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

Firma

Este documento deberá ser suscrito por el contribuyente.

ANEXO III

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Declaración complementaria
 Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, marque este recuadro

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS
 Deberá cumplimentar este apartado siempre que:
 a) El contribuyente no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
 b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos tache los sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante NIF _____ 1.º Apellido _____
 _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____

Cambio de domicilio habitual
 Si ha cambiado de domicilio habitual desde la anterior declaración presentada sin haber comunicado previamente dicho cambio, indíquelo marcando este recuadro

Resultado (casilla 27) del documento de ingreso o devolución, modelo 150) Marque lo que proceda

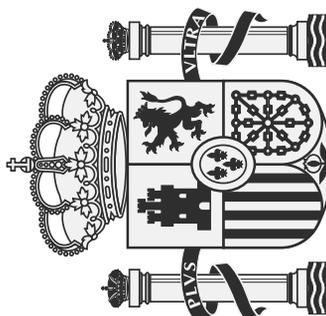
A ingresar

A devolver:

Solicita la devolución

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público

Cero



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

MODELO 150
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL

EJERCICIO

 **Agencia Tributaria**

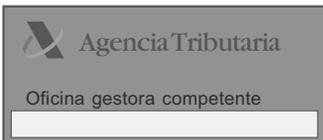
Delegación de _____
 Administración de _____
 Código Administración

No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante.
- 2.º **Documento de ingreso o devolución**: "ejemplar para la Administración" del documento de ingreso o devolución (modelo 150).
- 3.º **Declaración (modelo 150)**: "ejemplar para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

*Espacio reservado para la
numeración por código de barras*



ANEXO IV

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES
DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL
Comunicación de la opción, renuncia o exclusión**

Modelo
149

1. Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos.

NIF	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

La comunicación se presentará ante la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente o ante la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito. El contribuyente deberá estar incluido en el Censo de Obligados Tributarios. En caso contrario, previamente solicitará el alta en dicho Censo, mediante la presentación del modelo correspondiente.

Teléf. fijo	Teléf. móvil
11	12

2. Representante

NIF	Apellidos y nombre o razón social	
Domicilio		
(a) Tipo de Vía	(b) Nombre de la Vía Pública	
(c) Tipo de numeración	(d) Número de casa	(e) Calificador del número
(f) Bloque	(g) Portal	(h) Escalera
(i) Planta	(j) Puerta	
(k) Datos complementarios del domicilio		(l) Localidad/Población (si es distinta del municipio)
(m) Código Postal	(n) Nombre del Municipio	
(p) Provincia	(q) Teléf. fijo	(r) Teléf. móvil
(s) N.º de FAX		

(a) Tipo de vía (indique el que corresponda): calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.
 (c) Tipo de numeración (indique el que proceda): número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N), etc.
 (e) Calificador del número (dato que completa el número de casa): BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-, etc., o el punto kilométrico (metros).
 (k) Datos complementarios del domicilio (datos adicionales del domicilio): p. e., Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.

3. Comunicación de la opción por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

DECLARO cumplir las condiciones establecidas en los artículos 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 113 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, comunico los siguientes datos:

Identificación del empleador:

31 NIF	32 Apellidos y nombre o denominación o razón social
--------	---

Identificación de la empresa o entidad residente en España o del establecimiento permanente para quien se presten los servicios, en su caso:

33 NIF	34 Apellidos y nombre o denominación o razón social
--------	---

Fecha de entrada en territorio español 35

Fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen 36

Último país o territorio de residencia 37

Y cumpliendo las condiciones exigidas, EJERCITO LA OPCIÓN por tributar por el Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Documentación:
 - Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, se adjuntará un documento justificativo del empleador en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el contribuyente, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración del contrato de trabajo, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.
 - Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por su empleador para prestar servicios a una empresa o entidad residente en España o a un establecimiento permanente situado en territorio español, se adjuntará un documento justificativo de estos últimos en el que se exprese el reconocimiento de la prestación de servicios para los mismos, adjuntando copia de la carta de desplazamiento del empleador, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración de la orden de desplazamiento, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.

4. Comunicación de la renuncia al régimen especial

COMUNICO mi renuncia al régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Documentación: se adjuntará una copia de la comunicación, modelo 145, presentada ante el retenedor, sellada por éste.

5. Comunicación de la exclusión del régimen especial

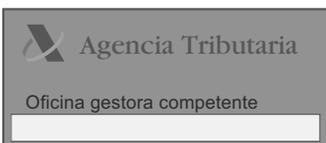
COMUNICO mi exclusión del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Fecha de incumplimiento de las condiciones 51

Causa de la exclusión: (indique brevemente la causa) ... 52

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Plazo de presentación: 1. La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen. 2. La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que deba surtir efectos. 3. La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de 1 mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.
Acreditación del régimen: la Administración tributaria, a la vista de la comunicación de la opción presentada, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación, un documento acreditativo en el que conste que el contribuyente ha optado por este régimen especial. Dicho documento acreditativo servirá para justificar ante las personas o entidades obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta, su condición de contribuyente por este régimen especial, para lo cual les entregará un ejemplar del mismo.



**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES
DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL
Comunicación de la opción, renuncia o exclusión**

Modelo
149

1. Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos.

NIF	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

La comunicación se presentará ante la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente o ante la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito. El contribuyente deberá estar incluido en el Censo de Obligados Tributarios. En caso contrario, previamente solicitará el alta en dicho Censo, mediante la presentación del modelo correspondiente.

Teléf. fijo	Teléf. móvil
11	12

2. Representante

NIF	Apellidos y nombre o razón social						
Domicilio							
a) Tipo de Vía	b) Nombre de la Vía Pública						
c) Tipo de numeración	d) Número de casa	e) Calificador del número	f) Bloque	g) Portal	h) Escalera	i) Planta	j) Puerta
k) Datos complementarios del domicilio						l) Localidad/Población (si es distinta del municipio)	
m) Código Postal	n) Nombre del Municipio						
ñ) Provincia	o) Teléf. fijo	p) Teléf. móvil			q) N.º de FAX		

(a) Tipo de vía (indique el que corresponda): calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.
 (c) Tipo de numeración (indique el que proceda): número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N), etc.
 (e) Calificador del número (dato que completa el número de casa): BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-, etc., o el punto kilométrico (metros).
 (k) Datos complementarios del domicilio (datos adicionales del domicilio): p. e., Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.

3. Comunicación de la opción por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

DECLARO cumplir las condiciones establecidas en los artículos 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 113 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, comunico los siguientes datos:

Identificación del empleador:

31 NIF	32 Apellidos y nombre o denominación o razón social
--------	---

Identificación de la empresa o entidad residente en España o del establecimiento permanente para quien se presten los servicios, en su caso:

33 NIF	34 Apellidos y nombre o denominación o razón social
--------	---

Fecha de entrada en territorio español 35

Fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen 36

Último país o territorio de residencia 37

Y cumpliendo las condiciones exigidas, EJERCITO LA OPCIÓN por tributar por el Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Documentación:

- Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, se adjuntará un documento justificativo del empleador en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el contribuyente, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración del contrato de trabajo, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.
- Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por su empleador para prestar servicios a una empresa o entidad residente en España o a un establecimiento permanente situado en territorio español, se adjuntará un documento justificativo de estos últimos en el que se exprese el reconocimiento de la prestación de servicios para los mismos, adjuntando copia de la carta de desplazamiento del empleador, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración de la orden de desplazamiento, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.

4. Comunicación de la renuncia al régimen especial

COMUNICO mi renuncia al régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Documentación: se adjuntará una copia de la comunicación, modelo 145, presentada ante el retenedor, sellada por éste.

5. Comunicación de la exclusión del régimen especial

COMUNICO mi exclusión del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Fecha de incumplimiento de las condiciones 51

Causa de la exclusión: (indique brevemente la causa) ... 52

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Plazo de presentación: 1. La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen. 2. La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que deba surtir efectos. 3. La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de 1 mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.

Acreditación del régimen: la Administración tributaria, a la vista de la comunicación de la opción presentada, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación, un documento acreditativo en el que conste que el contribuyente ha optado por este régimen especial. Dicho documento acreditativo servirá para justificar ante las personas o entidades obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta, su condición de contribuyente por este régimen especial, para lo cual les entregará un ejemplar del mismo.

ANEXO V



Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE

ADMINISTRACIÓN DE.....

DOMICILIO

MUNICIPIO C.P.....

Tfno.:.....

FAX:

DIRECCIÓN:

**CERTIFICADO DE HABER EJERCITADO LA OPCIÓN POR EL
RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES
DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **12345678x**

Nombre: **APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE**

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICA: Que el contribuyente ha presentado con fecha de de ante esta oficina de la Agencia Tributaria la comunicación de su opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a que se refiere el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A la vista de la comunicación y documentación justificativa presentadas y conforme al artículo 119.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se expide el presente certificado a los efectos de justificar ante las personas o entidades obligadas a retener la condición de contribuyente del IRPF por este régimen especial de opción de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Esta opción, salvo renuncia o exclusión, abarcará los períodos impositivos a

..... a de de

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria

Fdo.: